



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Sábado, 31 de mayo de 1975

Núm. 122

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.315

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 del actual, acordó con el "quórum" legal suficiente aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario por un importe de 13.560.631 pesetas, destinado a obras de construcción y acondicionamiento de servicios sanitarios y de la pintura en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Presidente, Hipólito Gómez.

diciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Rematantes y Aserradores de Madera, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de compra de madera en pie y venta de madera aserrada a mayoristas, integradas en los sectores económico - fiscales número 3.121, para el período año 1975, y con la mención Z-56.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Industria.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 90.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.800.000 pesetas.

Hechos impondibles: Ad. producto natural.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 12.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 240.000 pesetas,

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 2.040.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

SECCION CUARTA

Núm. 4.065

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 13 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las con-

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.066

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confección de Velámenes, Toldos y Lonas, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de velámenes para vehículos y toldos industriales y domésticos, así como su confección por encargo y operaciones accesorias, integradas en los sectores económico - fiscales núm. 2.633, para el período anual 1975, y con la mención Z-57.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las

actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas,

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 22.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 440.000 pesetas.

Hechos imposables: Ejecución de obras,

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 7.500.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 202.500 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 642.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones y censo del personal laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los

conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.067

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 5 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Calefacción y Fontanería, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de instalación y montaje de calefacción y fontanería, integradas en los sectores económico - fiscales núm. 6.155, para el período de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-61.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ejecución de obras,

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 329.629.629.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 8.900.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 8.900.000 pesetas.

Núm. 4.068

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio se exige a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confeitería y Pastelería, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta al detall de productos de pastelería y confitería, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.628-29, para el período anual 1975, y con la mención Z-62.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas al detall. Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 147.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 3.528.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 3.528.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones y censo laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exige a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.199

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don Mariano Pinilla Borao, con domicilio en calle Requeté Navarro, 24, octavo B, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la contrata de adjudicación de recogida de basuras domiciliarias en barrio de Oliver, por dejar de prestar el servicio.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen perti-

entes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 19 de mayo de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 4.239

Habiendo solicitado don José Martínez Sánchez, Presidente de la Comunidad de propietarios de la casa sita en calle Jesús Comín, número 9, la extensión de un duplicado de resguardo del depósito número 10.042, de fecha 12 de agosto de 1974, por un importe de 2.000 pesetas, constituido como fianza provisional para responder de las obras de apertura de zanja en calle Jesús Comín, frente al número 9, se anuncia por el presente la anulación del mismo para caso de que en el plazo de quince días a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" no fuera entregado en la Depositaria de esta Excelentísima Corporación.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.138

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 136 de 1975, promovido por "Potain Ibérica", S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 28 de febrero del año en curso, en resolución del expediente 369 de 1973, referente a reclamación económico-administrativa interpuesta contra acuerdo dictado por la Administración de Tributos, relativa a liquidaciones giradas a cargo de la citada entidad por impuesto sobre las rentas de capital, ejercicios de 1966 a 1968 inclusive.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas y coadyuvantes, según lo determinado en los

artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1975. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea. — El Secretario, José-María Escribano.

• • •

Núm. 4.139

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 135 de 1975, promovido por doña Paula Sánchez Sánchez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 28 de febrero del año en curso, desestimatorio de la reclamación número 446 de 1973, interpuesta contra acto administrativo de comprobación de valores practicado por la Abogacía del Estado a efectos del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales, referente a compraventa del piso primero izquierda en la segunda planta de la casa número 7 de la avenida de Hernán Cortés.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal ciudad de Zaragoza 20 de mayo de 1975. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea. — El Secretario, José-María Escribano.

• • •

Núm. 4.140

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo de 1975, promovido por don José Castarlenas Pastor, contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 28 de febrero del año en curso, desestimatorio de la reclamación objeto del expediente 355 de 1973, interpuesta contra el de la Delegación de Hacienda, que desestimó recurso en relación a la cuota por beneficios del impuesto industrial correspondiente a la actividad de aserrado y labra de piedras y mármoles, ejercicio de 1971, así como contra éste del Ilmo. señor Delegado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar

legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1975. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea. — El Secretario, José-María Escribano.

• • •

Núm. 4.141

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 133 de 1975, promovido por el Arquitecto don José Carlos Moros Calvo contra las resoluciones del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, en sus sesiones de 14 y 15 de enero y 13 y 14 de marzo del año en curso, ésta desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera que, a su vez, desestimó el interpuesto contra el fallo del Tribunal Profesional del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja de fecha 24 de mayo de 1974, sobre imposición de sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1975. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea. — El Secretario, José-María Escribano.

• • •

Núm. 4.142

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 132 de 1975, promovido por don Lorenzo Pueyo Lalmolda, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, de 12 de marzo próximo pasado, por el que fue desestimado el recurso de reposición que dedujo contra el anterior, de 25 de septiembre de 1974, denegatorio, a su vez, de la licencia de obras solicitada por aquél para la construcción de vivienda unifamiliar en barrio de Santa Fe.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coad-

yvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de mayo de 1975. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea. — El Secretario, José-María Escribano.

Núm. 4.169

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 2.007 de 1975, instado por la Delegación Provincial de Trabajo, Alfredo Abad Modrego y otros, contra María Angeles Franco Quero y "Construcciones Manuel Mateo Plo", sobre crisis y otros conceptos, con fecha 19 del corriente mes se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de mayo de 1975. — El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, que afecta a los productores Felipe Báguena Pescador, José Casas Huerta, Luis López León y Teodoro Paúl Gay, por sí, y en representación de sus compañeros, dirigidos por el Letrado don Julián Sagardoy Bengoechea, contra la empresa María-Angeles Franco Quero y "Construcciones Plo" (Manuel Mateo Plo) y

Fello: Que debo condenar y condeno a la empresa María Angeles Franco Quero ("Construcciones Manuel Mateo Plo") a que en concepto de indemnización, por la resolución definitiva de sus contratos de trabajo, abone las siguientes cantidades: a Alfonso Abad Modrego, 24.000 ptas.; a Juan Aguilar Román, 27.000 ptas.; a Pedro Alonso Alonso, 28.500 ptas.; a Aurea Alvarez Fanlo, 26.000 ptas.; a Manuel Anadón Alcalá, 27.000 ptas.; a Valeriano Andrés Asensio, 27.000 ptas.; a Doroteo Arias Fernández, 28.000 ptas.; a César Arrué Aranda, 30.000 ptas.; a Sebastián Aznar Teresa, 37.000 ptas.; a Rafael Andrés Juan, 27.000 ptas.; a José María Báguena Lasheras, 26.000 ptas.; a Felipe Báguena Pescador, 45.000 ptas.

A José Báguena Pescador, 48.000 pesetas; a Eusebio Ballesteros Castelia-

na, 25.000 ptas.; a Manuel Bello Cebolla-da, 28.000 ptas.; a Jesús Bellón Sánchez, 25.000 ptas.; a Adolfo Bernal Ferrer, 25.000 ptas.; a Rafael lancart Roldán, 24.000 ptas.; a Francisco Blas Montero, 26.000 ptas.; a Manuel Blas Montero, 68.000 ptas.; a Julián Cabezas Villar, 25.000 pesetas; a Antonio Cabrera Medina; 27.000 ptas.; a Angel Calvo Vicioso, 25.000 ptas.; a Jesús Capdevilla Rodrigo, 25.000 ptas.

A Pedro Caravantes Gay, 24.000 pesetas; a Antonio Cardiel Gaspar, 27.000 pesetas; a José Luis Cardiel Gaspar, 27.000 ptas.; a Rafael Carazo Martínez, 21.000 ptas.; a José Casas Huerta, 40.000 ptas.; a Fernando Casas Ortiz, 39.000 ptas.; a Damián Castejón Mendoza, 26.000 ptas.; a Mariano Castillo Gorgoñón, 54.00 ptas.; a Casimiro Colás Millán, 25.000 ptas.; a Manuel Correias Cebrián, 28.000 ptas.; a Enrique Cruz Ferrer, 22.000 pesetas; a Miguel Angel Cuartero Aranda, 22.000 ptas.

A Jacinto Chica Troya, 25.000 ptas.; a Manuel Díaz Iruela, 55.000 ptas.; a Julio de Val Murga, 70.000 ptas.; a Joaquín Esteban Gómez, 56.000 pesetas; a Manuel Pedrosa Durán, 22.500 ptas.; a Eduardo Pellejero Domingo, 23.000 ptas.; a Miguel Angel Peña Aznar, pesetas 26.000; a Pascual Pérez Pascual, 25.000 pesetas; a Pedro Pina Tello, 25.500 ptas.; a José María Quintana Medrano, 25.000 ptas.; a Bernardino Ramos Roy, 25.000 ptas.; a Joaquín Muñoz Gracia, 24.000 ptas.; a Fernando Muñoz Sánchez, 28.000 ptas.

A Carlos Navarrete Estaje, 28.500 pesetas; a Leonardo Navarro Melero, pesetas 25.000; a Manuel Ortiz Molina, 24.500 pesetas; a Manuel Osete González, 46.000 ptas.; a Teodoro Paúl Gay, 25.000 ptas.; a Santiago Gutiérrez Monreal, 25.000 ptas.; a Mateo Gabasa Gracia, 105.000 ptas.; a Pedro Gabasa Gracia, 106.000 ptas.; a Juan Miguel Gállego Mateo, 34.000 pesetas; a José García Ballespín, 22.000 ptas.; a Roque García Cadenas, 39.000 ptas.; a José Galarraga Bal, 30.000 ptas.; a Enrique Gay Baila, 30.000 ptas.

A Antonio Gascón Gambau, 52.000 pesetas; a José Heredia Santiago, pesetas 28.000; a Francisco Hernández Gimeno, 25.000 ptas.; a Miguel Hernando Gracia, 37.000 ptas.; a Manuel Hernando Izaguerri, 25.000 ptas.; a Isidro Herrero Adamuz, 24.000 ptas.; a Alberto Manero Laborda, 25.000 ptas.; a Mariano Manresa García, 22.000 pesetas; a Simón Marcos Jimeno, pesetas 27.000; a Angel Marín León, pesetas 27.500; a Justo Marín Salas, pesetas 26.000, a Valeriano Marín Salas, 26.500 ptas.; a Mariano Martín León, 25.000 ptas.; a Antonio Martínez Rico,

24.000 ptas.; a Rafael Marruganes Castilla, 27.000 ptas.; a José Miguel Miguel, 25.000 ptas.

A Julián Monge Martínez, 26.500 pesetas; a Antonio Montserrat Martínez, 39.000 ptas.; a José Mora Vala, 25.000 pesetas; a José Val Calvo, 22.000 ptas.; a Adolfo Valero Gil, 48.000 ptas.; a Nicolás Vera Viñuales, 26.000 ptas.; a Jesús Yus Guillén, 27.000 ptas.; a Jesús Zaldívar Cimorra, 24.000 ptas.; a Miguel Zardoya Lajusticia, 25.000 ptas.; a José Zardoya Lajusticia, 25.000 pesetas; a José D. Solé Yus, 24.500 ptas.; a José Solé Polo, 25.000 ptas.; a Rafael Soriano Caballero, 27.000 ptas.; a Eduardo Tercero Blánquez, 25.000 pesetas; a Miguel Torres Platero, 50.000 pesetas; a Antonio Trenado Serene, 28.000 ptas.

A Luis Villacampa Javier, 26.000 pesetas; a Valentín Encinas Quintanilla, 25.000 ptas.; a Miguel Escolano Moreno, 26.000 ptas.; a Francisco Fanlo Arregui, 28.000 ptas.; a Manuel Fanlo Serrano, 25.000 ptas.; a Mariano Felipe Hernando, 28.000 ptas.; a Juan Fernández Montserrat, 27.000 ptas.; a Juan Fernández Paredes, 28.500 ptas.; a Cipriano Fernández Rojas, 26.000 ptas.; a Pedro Fle Vaquero, 32.000 ptas.; a José Forcada Pérez, 39.000 ptas.; a Pedro Franco Ruiz, 24.000 ptas.; a José Gabarre Dual, 25.500 ptas.; a Mariano Gay Bayla, 28.500 ptas.; a Rafael Giménez Marín, 28.000 ptas.

A Fidelio Grande Cerdá, 27.000 pesetas; a Fernando Grávalos Estevan, 55.000 ptas.; a Francisco Javier Grávalos Esteban, 68.000 ptas.; a Constancio Gregorio Miñana, 85.000 ptas.; a Eduardo Grijalba Rodríguez, 29.000 pesetas; a Luis Guitales Giménez, 22.000 pesetas; a Rafael Guerrero Mesa, 29.000 pesetas; a José Gabarre Dual, 26.000 pesetas; a Santos Gabarre Dual, 25.000 pesetas; a Enrique Gabarre Giménez, 26.000 ptas.; a Sebastián Gómez Asensio, 25.000 ptas.; a Teófilo Gómez Gómez, 25.000 ptas.; a Luis Antonio Gabasa Gracia, 25.000 ptas.; a Anastasio García Serrano, 24.000 ptas.

A Mariano Ruiz Santamaría, 65.000 pesetas; a Gregorio Salas Urdániz, 24.000 ptas.; a Manuel Salette Oriol, 42.000 ptas.; a Jesús Sánchez Ortiz, 25.000 pesetas; a José Sánchez Colás, 52.000 ptas.; a Calixto Sánchez Ruiz, 26.000 ptas.; a Antonio Serrano Carrasco, 44.000 ptas.; a Alejandro Ramos Subías, 24.500 ptas.; a Alfredo Rescalvo Sevilla, 24.000 ptas.; a Mariano Rivas Gil, 24.500 ptas.; a Fernando Roy López, 25.000 ptas.; a Rosa María Royo Lucés, 27.000 ptas.

A José Ruberta Bazán, 30.000 ptas.; a Julián Ruiz Cuenca, 43.000 ptas.; a

Alfredo Higuera Moreno, 30.000 ptas.; a Raimundo Itúrbide Bernal, 44.000 pesetas; a Julián Lacosta Burillo, 31.000 pesetas.

A Félix Lasheras Sebastián, 24.000 pesetas; a José Laguna Mateo, 34.000 pesetas; a Ambrosio Lizaga Martín, 28.000 ptas.; a Francisco Lobera Baisán, 25.000 ptas.; a Luis López León, 24.000 ptas.; a Joaquín López Pardos, 27.500 ptas.; a Luis López Tienda, 23.000 ptas.; a Fernando Lorente Gracia, pesetas 25.000; a Victoriano Lucas Romero, 27.000 pesetas; a Quintín Mora Sancho, 22.000 ptas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1966, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a María-Angeles Franco Quero y "Construcciones Manuel Mateo Plo", en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1975. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.194

A T E C A

Don José Pardos Bueno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza);

Hace saber: Que ha sido depositado en este Ayuntamiento un ciclomotor

marca "Derby", con número de motor 299868, hallado en el kilómetro 220 de la carretera nacional II, de este término municipal.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 615 del Código Civil, se pone en conocimiento de quien acredite ser su propietario, para proceder a su entrega y devolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ateca a 20 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.190

B I O T A

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 16 de mayo actual, presupuesto extraordinario formado para la realización de las obras de nuevo alumbrado público en la carretera y barrios de la Magdalena y Tejería, de esta villa, así como de mejora de abastecimiento de aguas en el barrio de Malpica de Arba, queda expuesto al público, de conformidad con el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local durante el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados a que hace referencia el artículo 683 y formular reclamaciones, por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696, ante la Corporación.

Biota, 20 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.192

EL BURGO DE EBRO

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de construcción de dos piscinas y anexos con emplazamiento en el parque municipal, paraje de "El Escorredero", de esta localidad, redactado por los Arquitectos don Santiago Lagunas Mayandía y don Jesús Heredia Lagunas, por un importe total de pesetas 3.590.126'42 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes se consideren interesados, los cuales podrán formular por escrito las objeciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

El Burgo de Ebro, 19 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.225

E P I L A

Por don Angel Vallejo Pérez, en nombre y representación de "Rain Sport" sociedad anónima, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de confección, con emplazamiento en avenida de Rodanas, número 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila a 23 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.195

ESCATRON

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa, celebrada el día 15 de mayo de 1975, se aprobó la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso de oposición convocado para la provisión de una plaza de fontanero municipal, vacante en la plantilla municipal, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El señor Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Jefe del Servicio, un Concejal. Director del colegio nacional de enseñanza general básica de esta villa. Secretario de la Corporación.

Lo que se publica, a los efectos que determina el artículo 6.º del Reglamento de 27 de junio de 1968, advirtiendo que durante el plazo de quince días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán formularse reclamaciones.

Escatrón a 20 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

• • •

Núm. 4.196

ESCATRON

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa, celebrada el día 15 de mayo de 1975, se aprobó la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso - oposición convocado para la provisión de dos plazas de vigilantes nocturnos, vacantes en la plantilla municipal, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El señor Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Jefe del Servicio, un Concejal, Director del Colegio nacional de enseñanza general básica de esta villa. Secretario de la Corporación.

Lo que se publica a los efectos que determina el artículo 6.º del Reglamento de 27 de junio de 1968, advirtiendo que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán formularse reclamaciones.

Escatron a 20 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.193

ORCAJO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de un acotado privado de caza que se piensa constituir, se expone al público durante ocho días, a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Orcajo, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.159

TARAZONA

Habiendo solicitado don Eladio Carricero García la devolución de pesetas 8.801, depositadas en concepto de fianza en relación con las obras de alumbración de la pista polideportiva de la Glorieta, se hace público por este anuncio, admitiéndose reclamaciones contra dicha devolución en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 20 de mayo de 1975. — El Alcalde, Tomás Zueco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJuzgados
de Primera Instancia

Núm. 4.170

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 359 de 1975 se sigue juicio de mayor cuantía instado por don José - María Giménez y otros, de esta vecindad, representados por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Manuel Mateo Plo y esposa, doña María - Angeles Franco Quero, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre elevación a escritura pública de documentos privados y otros extremos. Por providencia motivada se admitió en su día la demanda a trámite acordando el emplazamiento de los demandados en razón a su ignorado paradero en la forma prevenida en los artículos 269 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo transcurrido el término concedido sin que se hayan personado, por nueva providencia se tiene por acusada su rebeldía y se les hace un segundo llamamiento, para que comparezcan en autos si les conviniera en término de cinco días, con la prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar, y haciéndoles saber que en los autos y en Secretaría obran las copias simples de demanda y documentos a su disposición.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.218

JUZGADO NUM. 5. — MADRID

En virtud de providencia de hoy dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 5 de Madrid, en autos ejecutivos número 87 de 1973, seguidos en este Juzgado en nombre de "Sociedad General de Obras y Construcciones", S. A., contra don

Francisco Budría Lalanza, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso primero, en la primera planta alzada n.º 2 de rotulación general, con superficie útil de unos 83,31 metros cuadrados, en la calle Gil Morlanes, 32, de Zaragoza, finca 65.901 del Registro de la Propiedad número 1.

Piso cuarto en la cuarta planta alzada, número 5 de rotulación general, con superficie útil de unos 63,11 metros cuadrados, en la calle de Gil Morlanes, número 32, de Zaragoza, que es la finca 65.905 del Registro de la Propiedad número 1.

Para cuya subasta, que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid (sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero), se ha señalado el día 14 de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el de 550.000 pesetas el primero y 480.000 pesetas el segundo, en que han sido valorados pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.223

S O R I A

Don Pedro-José Yagüe Gil, Juez de instrucción de Soria y su partido;

Hace saber: Que por resolución de esta fecha recaída en la pieza separada de situación personal, dimanante de las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el núm. 38 de 1973, por apropiación indebida, contra José España Montesdeoca, se dejan sin efecto las requisitorias, de fecha 11 de enero de 1974, por las que se interesaba la busca y captura del mismo, y por haberse dictado en la expresada causa sentencia absolutoria.

Dado en Soria a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Pedro-José Yagüe. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.220

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición tramitado bajo el número 256 de 1974, instado por José Moros Tejero (Procurador señor Peiré Aguirre), contra doña Marisa Porcel, vecina de Madrid (paseo Chopera, número 5, séptimo C), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 80, correspondiente al día 9 de abril pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de junio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.221

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 644 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Garniro", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Peiré, contra don Emilio Serrano ("Toldos Zaragoza"), vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 8.238, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 294, de fecha 24 de diciembre de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 27 de junio próximo, a las diez treinta horas, previniéndose. Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.180

JUZGADO NUM. 4

Don José - Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en los autos de juicio de cognición número 108 de 1975, que

se tramitan a instancia de "Chrysler Organización Financiera", S. A., contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Marina Alonso Arias, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia. — Zaragoza a 3 de mayo de 1975. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos a instancia del Procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de "Chrysler Organización Financiera", S. A., con domicilio social en Madrid, y dirigida por el Letrado don José-María González Domínguez, contra herencia yacente y herederos desconocidos de doña Marina Alonso Arias, en situación procesal de rebeldía, y resultando ... Considerando ...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de "Chrysler Organización Financiera", S. A., debo condenar y condeno a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Marina Alonso Arias a que le paguen a la demandante la cantidad de 40.841 pesetas, intereses legales de la misma desde la interposición judicial hasta su completo pago, con expresa imposición a dicha demandada de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — R. Soto". (Rubricado).

Publicación. — En el día de la fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el Juez, que la dictó encontrándose celebrando audiencia pública, trayéndose celebrando audiencia pública, doy fe. — J. A. Casado. (Rubricado).

Concuerda lo transcrito con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de doña Marina Alonso Arias, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, José A. Casado.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones